

000347

000348

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 25 DE ABRIL DE 1951 { NUMERO 11.471

### — CONTENIDO —

<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b> Decreto N° 27 de 7 de Marzo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.	<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b> <i>Secretaría del Ministerio</i> Resuelto N° 35 de 15 de Febrero de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones. Resuelto N° 35 de 20 de Febrero de 1951, por el cual se conceden unas licencias. Resuelto N° 37 de 20 de Febrero de 1951, por el cual se concede un permiso reintegro a su cargo sus ausentes.
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b> <i>Departamento de Migración</i> Resueltos Nos. 18, 19, 20 y 21 de 6 de Marzo de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS</b> Decreto N° 141 de 31 de Marzo de 1951, por el cual se hace un nombramiento. Contrato N° 233 de 18 de Marzo de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Luc Vandere. Solicitudes, renovaciones de patentes, trasposes y cambios de nombres.
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO</b> Decreto N° 554 de 31 de Abril de 1951, por el cual se hace un nombramiento. <i>Sección Primera</i> Resueltos Nos. 271 y 273 de 14 de Diciembre de 1950, por los cuales se conceden unas licencias. <i>Sección Segunda</i> Resolución N° 116 de 12 de Julio de 1950, por la cual se aprueba en todos sus meros una resolución. Resoluciones Nos. 117 y 118 de 14 de Julio de 1950, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la exportación de unos tillos. <i>Banco Marítimo</i> Resueltos Nos. 2950, 2941 y 2942 de 12 de Febrero de 1951, por los cuales se cancelan y se expiden patentes permanentes de navegación.	<b>MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA</b> <i>Departamento Nacional de Salud Pública</i> Resolución N° 1637 de 19 de Febrero de 1951, por el cual se concede un permiso. Avisos y Edictos.

### Presidencia de la República

#### NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 27**  
(DE 7 DE MARZO DE 1951)  
por el cual se nombra al Secretario General de la Presidencia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase para desempeñar el cargo de Secretario General de la Presidencia al señor don José E. Ehrman.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

##### RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 42.—Panamá, 3 de marzo de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Jorge Batinovich, natural de Yugoslavia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacio-

nal panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Jorge Batinovich.  
Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS N. BRIN.

#### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

##### RESUELTO NUMERO 18

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 18.—Panamá, marzo 6 de 1951.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Agrioyanis, Inspector de 2ª categoría del Departamento de Migración, de este Ministerio, solicita se le conceda dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943;

CONCEDE:

Al señor José Agrioyanis, Inspector de 2ª categoría del Departamento de Migración, de este Ministerio, dos (2) meses de vacaciones, con de-

000348

000349

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAUL CHEVALIER

Teléfono 3-2612

OFICINA:

Bolton de Barroa.—Tel. 3-2711

Apartado N° 461

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 15

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Bolton de Barroa.

de Barroa.

AVISOS, EDITORES Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 15

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo 6 meses: En la República B/. 6.00.—Exterior B/. 7.00

En año: En la República B/. 11.00.—Exterior B/. 12.00

VERO PAGO ADIANTADO

Número sueldo: B/. 0.85.—Solicítase en la oficina de venta de impresos

Oficina, Avenida Norte N° 5.

recho a sueldo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

José E. Ehrman.

**RESUELTO NUMERO 19**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 19.—Panamá, 6 de Marzo de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Yolanda P. de Silva, Estenógrafa del Departamento de Migración, de este Ministerio, solicita se le conceda dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943;

CONCEDE:

A la señora Yolanda P. de Silva, Estenógrafa del Departamento de Migración, de este Ministerio, dos (2) meses de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

José E. Ehrman.

**RESUELTO NUMERO 20**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 20.—Panamá, 6 de marzo de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rogelio O. Estripeaut, Jefe de los Inspectores del Departamento de Migración, de este Ministerio, solicita se le conceda dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de con-

formidad con el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943;

CONCEDE:

Al señor Rogelio O. Estripeaut, Jefe de los Inspectores del Departamento de Migración, de este Ministerio, dos meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

José E. Ehrman.

**RESUELTO NUMERO 21**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Contabilidad.—Resuelto número 21.—Panamá, marzo 16 de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón A. Moreno, ex-oficial de 2ª categoría del Departamento de Archivos, en comunicación fechada el 10 de febrero de 1951, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Ramón A. Moreno, ex-oficial de 2ª categoría del Departamento de Archivos, un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio E. Briceño.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 565

(DE 11 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con lo que establece el Artículo 11 del Decreto-Ley N° 18 de 17 de junio de 1948 y de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Gabinete en su sesión del 5 de abril en curso, nómbrase al señor William Eugene Adams, Miembro Principal de la Zona Libre de Colón, en reemplazo del señor George S. Bennet, quien falleció.

Artículo 2º El nombramiento del Sr. Adams, será por lo que falta del periodo de seis (6) años que se inició el 1º de julio de 1950.

Artículo 3º Sométase este nombramiento a la consideración de la Asamblea Nacional. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
JOSE C. DE OBALDIA.

**CONCEDENSE UNOS PERMISOS**

**RESUELTO NUMERO 577**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 577.—Panamá, diciembre 14 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que Alliance Distributors, Inc., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, a nombre de Esteban Durán Amat, S. A., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
10	cjs. de Whisky	90	152.60	2879	1776
	Kings Ransom.				

**RESUELVE:**

Conceder permiso a Alliance Distributors, Inc., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad a nombre de Esteban Durán Amat, S. A., 10 cajas de Whisky Kings Ransom de 20 Litros del lote N° 1776.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario,

Juan Arosemena Q.

**RESUELTO NUMERO 578**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 578.—Panamá, diciembre 14 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que Alliance Distributors, Inc., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de Colón al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, a nombre del Almacén Angelini, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
50	cajas de Whisky	450	763.00	2879	1776
	escocés House Of Lord.				
3	cajas de Whisky	27	34.755	2104	1109
	escocés House Of Lord.				

**RESUELVE:**

Conceder permiso a Alliance Distributors, Inc., para que pueda traspasar de sus existencias en el

Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad a nombre de Almacén Angelini, 53 cajas de Whisky escocés House of Lords, 477 Litros del lote N.ºs. 1776 y 1109.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,  
J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario,  
Juan Arosemena Q.

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION**

**RESOLUCION NUMERO 116**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 116.—Panamá, 12 de Julio de 1950.

**VISTOS:**

El Gobernador de Los Santos en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques consulta a esta Sección su Resolución Número 18 de 13 de Junio próximo pasado, mediante la cual declara que los señores Gregorio Cano y otros, tienen derecho a que se les adjudique, gratuitamente, en común y pro indiviso, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Paracero", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, con una superficie de Cuarenta y cuatro hectáreas (44 Hts. 2216 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Lino Sánchez, José Pío Castellero y Adán Gutiérrez; Sur, terreno ocupado por Remigia Vásquez; Este, camino de Mogollón a los Toreros y terreno de Felicio Nieto y Oeste, tierras libres y terreno de Alejandro Pías.

La adjudicación del terreno se hizo proporcionalmente así:

Para Gregorio Cano, Jefe de familia . . . . .	10 Hts.
Para Estefanía Cortés, Jefe de familia . . . . .	10 Hts.
Para Estilito, Lauterio, Isidro y Julián Cortés, menores 5 hts. cada uno . . . . .	20 Hts.
Para Emilia Cortés menor . . . . .	4 Hts. 2216 M2

Total . . . . . 44 Hts. 2216 M2

Hacen esta solicitud el abogado Teófilo Vásquez H., en representación de los adjudicatarios nombrados.

En el expediente aparecen cumplidas todas las formalidades de tramitación según lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938 y 161 del Código Fiscal.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 18 de 13 de Junio de 1950, expedida por el Go-

bernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos.  
Notifíquese, cópiese y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.  
Gladys E. Quintero,  
Secretaria Ad-hoc.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y  
AUTORIZASE LA EXPEDICION  
DE UNOS TITULOS**

**RESOLUCION NUMERO 117**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 117.—Panamá, 14 de Julio de 1950.

**VISTOS:**

En consulta ingresa a esta Superioridad, el expediente que contiene la solicitud formulada por José de la Cruz Barrios, panameño, mayor soltero, agricultor, con Cédula No. 34-375 y con residencia en el Distrito de Las Tablas, sobre la adjudicación en compra, de un lote de terreno baldío nacional denominado "La Faída del Cerriño" situado en jurisdicción del Distrito ya nombrado, con una superficie de Mil Ochocientos Cincuenta metros cuadrados ((1850 M2) y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno nacional; Sur, terreno de Norberta Díaz vía de Tejada; Este, camino de Las Tablas al Sestadero y Oeste, camino de Las Tablas a La Laja.

Hace esta solicitud el Licenciado Gerardo A. de León en representación del señor José de la Cruz Barrios como su apoderado especial.

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, por Resolución fechada el 13 de Junio último, reconoce el derecho que tiene el peticionario referido para que se le conceda la adjudicación del terreno descrito.

Consta en las respectivas diligencias que el interesado pagó como valor del terreno, la suma de tres balboas (B. 3.00) de acuerdo con lo que establece el Artículo 2º de la Ley 52 de 1938.

El resto de la actuación se ajustó a las disposiciones vigentes sobre la materia razón por la cual el suserito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**RESUELVE:**

Aprobar la Resolución que se consulta y autorizar la extensión de la respectiva Escritura Pública a nombre del señor José de la Cruz Barrios con las salvedades y reservas que se expresan en dicha Resolución.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.  
Gladys E. Quintero,  
Secretaria Ad-hoc.

**RESOLUCION NUMERO 118**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 118.—Panamá, 14 de Julio de 1950.

**VISTOS:**

Por medio de apoderado solicita el señor José Lizardo Pacheco, panameño, casado, comerciante, con Cédula N° 31-828 y residente en el Paso, Distrito de Pesé, que se le adjudique a título de compra, un lote de terreno baldío nacional ubicado en jurisdicción del Distrito nombrado, que tiene como superficie nueve mil setecientos noventa metros cuadrados (9790 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno del peticionario y predio de propiedad de Esther de Varela; Sur, camino real de salida de la carretera central de Pesé a Chitré; Este, propiedad de Esther de Varela y Oeste, terreno de propiedad del peticionario.

A esa solicitud recayó la Resolución No. 37 de 1950, expedida por el Gobernador de Herrera, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que remite en consulta, mediante la cual declara que el señor José Lizardo Pacheco tiene derecho a que se le dé en venta real y efectiva el lote de terreno que se menciona.

Según consta en la actuación, el citado terreno de los baldíos adjudicables; está cercado y cultivado en su totalidad por parte del postulante, quien lo viene ocupando desde hace más de 30 años; que con la adjudicación de este terreno no se afectan derechos de terceros; que según Liquidación que se acompaña distinguida con el No. 2121, de 8 de Noviembre de 1949, se comprueba que el interesado pagó al Fisco la cantidad de B. 2.00 en efectivo, como valor del terreno; que el Edicto de Ley fué fijado por un término de treinta (30) días en la Gobernación de la Provincia y en la Alcaldía del Distrito de Pesé, y publicado por tres veces consecutivas en el periódico "Eco Herrerano" que se edita en Chitré del 19 y 26 de Noviembre de 1949 y 3 de Diciembre de dicho año, respectivamente.

De acuerdo pues, con lo anteriormente expuesto, se observa, que las diligencias levantadas con motivo de este negocio, se ajustan a lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 52 de 1938, de lo que se infiere que es correcta su tramitación y legal su procedimiento.

En tal virtud,

**SE RESUELVE:**

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, sobre el terreno denominado "San Antonio", a nombre del señor José Lizardo Pacheco, con la advertencia de que deberá dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas que se señalan en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.  
Gladys E. Quintero,  
Secretaria Ad-hoc.

**CANCELANSE Y EXPIDANSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION****RESUELTO NUMERO 2940**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2940.—Panamá, 12 de febrero de 1951.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que Antonio A. de León en nombre y representación de The Tidewater Comercial Co., Inc., propietaria de la nave denominada "Springwater" que porta Patente Permanente de Navegación N° 2333-49 de 19 de febrero de 1949 ha solicitado: una nueva Patente de Navegación de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de propietario, de la nave referida, los derechos de nueva Patente fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación 12045 de 4 de enero de 1951.

**RESUELVE:**

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2353-49 de 19 de febrero de 1949 que porta la nave nacional denominada Springwater.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave pertenece ahora a la Compañía Atlántica Pacífica S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,  
J. M. Varela.

**RESUELTO NUMERO 2941**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2941.—Panamá, febrero 12 de 1951.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la firma Icaza, González Ruiz, & Alemán, en nombre y representación de Equipment and Supply Corporation S. A., propietaria de la nave denominada "Tremora" (ex-Sans Peur) que porta Patente Permanente de Navegación número 2317-48 de 13 de abril de 1949 ha solicitado: una nueva Patente de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de nombre y propietario de la nave referida, los derechos de nueva Patente fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 11842 de 6 de diciembre de 1950,

**RESUELVE:**

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2317-48 de 13 de abril de 1949 que porta la nave nacional denominada "Tremora" (ex-Sans Peur) inscrita al Tomo 187, Folio 400 Asiento 1.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave pertenece ahora a Equipment and Supply Corporation S. A. y se llama "Tremora".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,  
J. M. Varela.

**RESUELTO NUMERO 2942**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2942.—Panamá, febrero 12 de 1951.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la firma Icaza, González Ruiz & Alemán en nombre y representación de Mardor Steamship Corporation propietaria de la nave denominada "Matapán" (ex-Mosoil) que porta Patente Permanente de Navegación N° 2969-50 de 26 de mayo de 1950 ha solicitado: una nueva Patente de Navegación de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de nombre y propietario, de la nave referida, los derechos de nueva Patente fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 12232 de 27 de enero de 1951,

**RESUELVE:**

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2969-50 de 26 de mayo de 1950 que porta la nave nacional denominada "Matapán".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave pertenece ahora a Mardor Steamship Corporation y se llama "Matapán".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,  
J. M. Varela.

**Ministerio de Educación****CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 35**

República de Panamá.—Ministerio de Educación, Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 35.—Panamá, febrero 15 de 1951.

*El Ministro de Educación,* en representación del Órgano Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que el profesor Raymond Goffinon, Instructor de Esgrima, contratado por el Gobierno pa-

nameño desde septiembre de 1949 (Véase Contratos N° 1189 de 1949 y N° 1206 de 1950) solicita un mes de vacaciones con derecho a sueldo;

Que de acuerdo con los contratos arriba citados y con los registros oficiales, el profesor Raymond Goffinon ha servido más de once meses consecutivos para tener derecho a un mes de vacaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 121 de 1943;

## RESUELVE:

Conceder al profesor Raymond Goffinon, Instructor de Esgrima contratado por el Gobierno panameño, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, por el periodo de once meses continuos de servicio del 1° de septiembre de 1949 al 31 de julio de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

*Julio F. Barba G.*

## CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

## RESUELTO NUMERO 36

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 36.—Panamá, febrero 20 de 1951.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

## RESUELVE:

Conceder licencias por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Oderny C. de García de Paredes, profesora de Baile en la Escuela Nacional de Danzas, seis (6) meses a partir del 6 de marzo de 1951;

Aura Esther Ch. de Berrio, maestra de grado en la escuela Porfirio Meléndez, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 19 de marzo de 1951;

María A. de Sarria, maestra de grado en la escuela Gualaca, Municipio de Gualaca, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 2 de marzo de 1951;

Dora R. de Vásquez, maestra de grado en la escuela Cerro Viento, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 10 de marzo de 1951;

Flor María G. de Adames, maestra de grado en la escuela Pedregal, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 19 de marzo de 1951;

Mélida A. de González, maestra de grado en la escuela Valherriquito, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 3 de marzo de 1951; y

Della C. de Santacoloma, maestra de grado en la escuela Canto del Llano, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 15 de febrero de 1951.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

*Julio F. Barba G.*

## CONSIDERASE QUE PUEDE REINGRESAR A SU CARGO UNA MAESTRA

## RESUELTO NUMERO 37

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 37.—Panamá, febrero 20 de 1951.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

## CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 377 de 24 de agosto de 1950 fue prorrogada en tres (3) meses de licencia que por motivos de gravidez se había concedido a la señora Clelia C. de Castellón, maestra de grado en la escuela Tolé, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí;

Que vencida la prórroga, la señora de Castellón se presentó a ocupar su cargo, sin mediar la providencia respectiva, lo que autorizó el Inspector;

Que al hacerse presente esta falla el Ministerio de Educación considera que no es culpa de la señora Clelia C. de Castellón el hecho de haber reingresado a su cargo sin mediar la providencia respectiva;

Que es necesario, sin embargo, legalizar la posición de la señora de Castellón;

## RESUELVE:

Considérase, para los efectos de la continuidad en el servicio, que la señora Clelia C. de Castellón puede reingresar a su cargo de maestra de grado en la escuela Tolé, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, desde el 15 de diciembre de 1950; y a la señorita Aura Edilma Castellón C., quien la reemplaza interinamente, deseie las gracias por los servicios prestados.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

*Julio F. Barba G.*Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias

## NOMBRAMIENTO

## DECRETO NUMERO 145

(DE 31 DE MARZO DE 1951)

por el cual se nombra un miembro de la Junta Directiva del Banco Agropecuario e Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 46 de 23 de septiembre de 1946.

*El Presidente de la República*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Sr. Pablo Abad, Miembro de la Junta Directiva del Banco Agropecuario e Industrial, con carácter de Principal, en representación del Comercio, para el período que expira el 14 de octubre de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargada del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

MARIA S. DE MIRANDA.

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 299

Entre Ricardo Manuel Arias Espinosa, en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte; y, por la otra, Lee Yanders, varón, mayor de edad, ciudadano norteamericano, soltero, comerciante, actuando en su carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad denominada "Productos del Pacífico, S. A.," a quien en lo sucesivo se denominará La Empresa, se celebra el siguiente contrato:

Primero: La Empresa se dedicará en gran escala a la pesca, exportación, refrigeración o congelación, conservación empaque de toda clase de animales de la fauna marina y a la transformación industrial de lo obtenido en la pesca en productos, subproductos y derivados.

Segundo: La Empresa se obliga:

- a) Invertir en dinero efectiva la suma de Cincuenta Mil Balboas (B. 50,000.00) y mantener la inversión durante todo el tiempo de la duración del Contrato;
- b) Comenzar sus inversiones dentro del plazo máximo de seis meses;
- c) Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de buena calidad, dentro de sus respectivas clases y producir artículos para la exportación;
- d) Comenzar su producción dentro del plazo máximo de un año;
- e) Vender sus productos en el mercado nacional a precios al por mayor, que no podrán ser mayores que los precios de los mismos productos que se importen del exterior sin los impuestos de introducción;
- f) Ocupar trabajadores nacionales, con excepción de los expertos y técnicos extranjeros especializados que sean necesarios;
- g) Abastecer las exigencias de la demanda nacional por los productos y artículos que La Empresa produzca, después de vencido un año contado a partir de la fecha inicial de su producción;
- h) Dar cumplimiento a los Artículos 3º y 4º del Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950, que se refieren a las formalidades para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar, y prohibición de vender los objetos y efectos así introducidos al país. La Empresa se obliga igualmente a acatar lo dis-

puesto en los Artículos 6º y 7º de la misma ex-certa;

i) Cumplir, por último, todas las leyes vigentes en la República de Panamá, especialmente las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario, con excepción únicamente de las afectadas con los privilegios y ventajas de carácter económico y fiscal que le otorgan a La Empresa según este Contrato;

j) No dedicarse a negocios de venta al por menor y comprar el pescado que le ofrezcan los pescadores, siempre y cuando no excedan las necesidades de La Empresa de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a los precios corrientes al por mayor en los lugares de entrega, pudiendo La Empresa señalar con la aprobación del Ministerio de Hacienda, los lugares donde recibiría el pescado, sometiéndose en todo tiempo a la regulación de precios que el Estado adopte como medida de carácter general;

k) Someter toda disputa a la decisión de los Tribunales Nacionales, renunciando desde ahora a toda reclamación diplomática;

l) Fomentar por todos los medios a su alcance, y de acuerdo con las indicaciones que le haga La Nación, la procreación y conservación de los animales de la fauna marina y someterse en todo tiempo a las reglamentaciones, restricciones y prohibiciones que establezca el Gobierno Nacional sobre pesca en general, tanto en lo referente a sardinillas como en lo referente a otros peces y a épocas y lugares y zonas de pesca;

m) Hacer que el personal nacional y extranjero que trabaje a bordo de los barcos de La Empresa porte el "Carnet de Pescador" que expide el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

n) Cumplir con las leyes que reglamentan el porcentaje de empleados panameños que debe mantener La Empresa en sus barcos y en las instalaciones, oficinas o fábricas que funcionen en tierra.

o) Cooperar al incremento de la economía nacional en sus plantas industriales, desarrollando científicamente la industria de la pesca en todas sus etapas y elaborando todo el pescado que obtengan directamente o por compra a pescadores;

p) Enseñar a aquellos panameños que así lo deseen los métodos modernos y apropiados de pesca, con el fin de dedicarse a estas actividades;

q) Cooperar con La Nación, si ésta lo desea, en el servicio de vigilancia y resguardo nacional;

r) Facilitar a La Nación, si ésta lo desea, copia de los estudios efectuados por los técnicos de La Empresa; y

s) Abastecer a sus naves en la República de Panamá de todo cuanto necesiten y pueda suministrar el comercio nacional.

Tercero: La Empresa solicitará al Ministerio de Hacienda y Tesoro el establecimiento de zonas de pesca y de procreación de crustáceos y peces en las bahías y ensenadas de las islas y de los terrenos del litoral de La Nación, y solicitará igualmente que se le autorice para escoger sitios

apropiados al establecimiento de sus barcos-madre o de cualquier otra instalación relacionada con sus actividades pesqueras. Esto no envuelve privilegio o monopolio en beneficio de La Empresa, de la zona de pesca o de establecimientos de barcos-madre.

Cuarto: La Empresa solicitará al Ministerio de Hacienda y Tesoro autorización para escoger los sitios que considere necesarios o convenientes para el establecimiento o anclaje de las naves amparadas por La Empresa, siempre y cuando que esto no constituya privilegio o monopolio.

Quinto: La Nación autoriza a La Empresa para contratar los técnicos o expertos necesarios o convenientes para la fábrica, dependencias, instalaciones y naves de La Empresa.

Sexto: La Nación, de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley No. 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a La Empresa el goce de los privilegios y concesiones establecidos en los Parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando La Empresa esté en producción, La Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca La Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley No. 12 de 1950.

Séptimo: La Nación se obliga a conceder a La Empresa los derechos, privilegios y concesiones que se conceden en adelante a cualquier persona natural o jurídica que se dedique o piense dedicarse a las actividades pesqueras o a la transformación industrial de sus productos.

Octavo: Quedan incorporadas en este Contrato las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley No. 12 de 1950.

Noveno: Este Contrato tiene un término de duración de veinticinco años, contados a partir de la publicación del mismo en la "Gaceta Oficial".

Décimo: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que La Empresa contrae por medio del presente Contrato, otorga a favor de La Nación una caución por la suma de quinientos Balboas (B/. 500.00), la cual podrá consistir en efectivo o en bonos del Estado.

Undécimo: Ninguna de las concesiones que La Nación otorga a La Empresa por medio de este Contrato debe entenderse como que envuelve privilegios o monopolios de clase alguna a favor de La Empresa.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 16 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. (1951).

El Contratista,

*Lee Yanders,*

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,  
Contralor General  
de la República

**SOLICITUDES**

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente.

Quien suscribe, Rafael Esteves, panameño, residente en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé y de tránsito en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-2013 en nombre de Compañía Ganadera Industrial S. A. de la cual soy Presidente, confiere poder especial al señor Daniel Pinilla, varón, mayor de edad, Abogado en asuntos administrativos y residente en esta ciudad en Calle 38 N° 23, para que gestione ante ese Ministerio el registro a favor de dicha Compañía, de una marca de fábrica nacional, cuya descripción y demás detalles especificaré al hacer dicha solicitud.

Panamá, marzo 14 de 1951.

*Rafael Esteves.*  
Cédula N° 4-2013.

Y yo, Daniel Pinilla, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 47-1433, en ejercicio del poder especial que se me confiere, por el presente solicito de ese Despacho para la Compañía Ganadera Industrial S. A. el registro de la marca de fábrica nacional y la cual consiste en UNA ESTRELLA AZUL, debajo de la cual aparecen las palabras



y las cuales aparecen estampadas en los envases que utiliza dicha Compañía para la venta de leche y cuyos envases son de las siguientes capacidades: litros, botellas, medios litros, medias botellas y cuartos de litros, sin que por eso se altere el carácter distintivo de la marca, que viene siendo usada desde el mes de Enero del corriente año.

Para cumplir con las formalidades de ley acompaño al presente escrito la declaración jurada de que trata el artículo 26 del Decreto N° 1 de 3 de Marzo de 1939: seis facsimiles de la marca y un clisé de la misma el comprobante de pago del impuesto respectivo y un certificado del Archivo Certificador del Registro de la Propiedad que acredita la personería de mi poderdante.

Panamá, marzo 14 de 1951.

*Daniel Pinilla.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MAX HEURTEMATTE.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffman-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**GANTRISIN**

en cualquier tipo de letras, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir un agente químico terapéutico para el tratamiento de infecciones bacterianas internas (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 23 de junio de 1948 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los recipientes contentivos de los productos, y de otras maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 515.767 de septiembre 27, de 1949, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panama, 5 de Enero de 1951.

*Icaza, González-Ruiz & Alenán.*  
Carlos Icaza A.  
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MAX HEURTEMATTE.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffman-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado

de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**RONIACOL**

en cualquier tipo de letras, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal que actúa como vasodilatador, (de la Clase 18, de los Estados Unidos de América—Medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 19 de abril de 1949 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los recipientes contentivos de los productos, y de otras maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 528.476 de agosto 19 de 1950, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 5 de Enero de 1951.

*Icaza, González-Ruiz & Alenán.*  
Carlos Icaza A.  
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MAX HEURTEMATTE.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffman-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**LITRISON**

en cualquier tipo de letras, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir suplementos lipotrópicos y dietéticos, (de la Clase 18, de los Estados Unidos de América—Medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 20 de abril de 1950 en el comercio nacional del país de ori-

gen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los recipientes contentivos de los productos, y de otras maneras usuales en el comercio.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 5 de Enero de 1951.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

### Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### NOMBRAMIENTOS

##### RESUELTO NUMERO 101

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 101.—Panamá, 19 de Febrero de 1951.

*La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica, y para contrarrestar el brote de Fiebre Amarilla, en el Interior de la República.

José B. Ruiz, Ayudante del Capataz, con una asignación de B/. 80.00 mensuales.

Emiliano Anria, Ayudante del Capataz, con una asignación de B/. 80.00 mensuales.

Marciano Solís, Capataz, con una asignación de B/. 100.00 mensuales.

Emilio Vandisteen, Sub-Inspector, con una asignación de B/. 100.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

*Elohim Ramírez.*

##### RESUELTO NUMERO 102

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 102.—Panamá, 19 de Febrero de 1951.

*La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrase a Pablo T. Quintero, Inspector Supervigilador de Malaria, Sección de Campaña Antimalárica, con una asignación mensual de B/. 150.00.

Este Resuelto tiene vigencia a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

*Elohim Ramírez.*

#### CONCEDESE UN PERMISO

##### RESUELTO NUMERO 15-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 15-N.—Panamá, 13 de Febrero de 1951.

Los señores de Lima & Cia. Ltda., Representantes de Laboratorios Extranjeros, establecidos en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa A. Bailly, de París, Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Trescientos (300) frascos de "Pulmuserum Bailly", conteniendo cada frasco 90 c.c., dieciocho centigramos (0.18 Cm.) de Fosfoguyacolato de Codeína; haciendo un total de cincuenta y cuatro gramos (54 Gms.) de la droga.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1°—Que son personas autorizadas para expendir drogas narcóticas;

2°—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3°—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores De Lima & Cia. Ltda., permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

José Gmo. Méndez de Roux.

**AVISOS Y EDICTOS**

ROGELIO AVILA PINZON,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1818, inscrita:

Que los señores Ubaldo Correa y Miguel Angel Moreno Correa han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Correa & Moreno Correa Compañía Limitada", con domicilio en Sabana Grande, Distrito y Provincia de Los Santos y con un capital de B/. 10,000.00, aporados por iguales partes.

La sociedad tiene por objetos principales dedicarse a la compra y venta de artículos nacionales y extranjeros, fabricación de jabón; transporte de carga, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de hecho comercio.

El término de duración es de 10 años prorrogables a voluntad de las partes.

La administración de los negocios de la sociedad queda a cargo del socio Miguel Angel Moreno Correa, y el uso de la firma social a cargo de ambos socios, conjuntamente.

Todo lo cual consta en la Escritura 711, de 16 de Abril del año 1951, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Abril 16 de 1951.

Rogelio Avila P.,  
Notario Público Tercero.

L. 22,619  
(Tercera publicación)

**EDICTO**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Cepté, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Secundino Sánchez, portador de la cédula de identidad personal número 9-1446, en memorial fechado el día 12 de Marzo del presente año, ha solicitado a este Despacho lo sea adjudicado a título de propiedad en La Chorrerita, Distrito de Penonomé y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno ocupado por Emilio y Heriberto Moreno; Sur, terrenos de Pilar Moreno e Ignacia Medina; Este, terrenos de Ignacio Medina y Río Chorrerita y Oeste, terrenos libres y carretera nacional. La superficie del terreno antes descrita es de quince hectáreas, ocho mil seiscientos ocho metros cuadrados (15 Hts. 8608 M<sup>2</sup>).

Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar visible de esta Oficina, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía del Distrito de Penonomé y por el término de treinta días y copia de ellos se entregará al interesado para que sea publicado en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por consiguiente se fija el presente Edicto a las diez de la mañana de hoy día veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia.

GENEROSO E. CARLES G.

El Secretario.

Melchor García y G.

L. 10,993  
(Tercera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que el señor Ferdinand Grebien, panameño, soltero propietario, portador de la cédula de identidad personal N° 11-7105 y de este vecindario, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa edificada en esta ciudad de Colón y que se ostenta

la respectiva inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa en referencia es de tipo casa-bodega, de un solo piso, con vigas y columnas de concreto y con techo y paredes de hierro acanulado, construida sobre la parte Este del lote número 4 de la manzana 54, según el plano oficial de la ciudad de Colón, que limita por el Norte, con el lote número 3 de la misma manzana; por el Sur, con el lote número 5 de la misma manzana; por el Oeste, con la Avenida Méndez; y por el Oeste, con la otra parte del mismo lote número 4, y que mide nueve (9) con setenta y cinco (75) centímetros de fondo, o bien sea una medida superficial de ciento setenta y ocho (178) metros cuadrados con cuarenta y tres (43) decímetros cuadrados.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete (27) de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno (1951), por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley, a fin de que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, los haga valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUILLESIMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 1692  
(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 9**

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Canto y su señora esposa Amalia Malak de Canto, panameños, casados, vecinos del Distrito de La Mesa, industriales y agricultores, mayores de edad y conculado Aquilino Canto bajo el N° 84-168, han solicitado solidariamente de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno baldío denominado "La Esperanza", ubicado en el citado distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de noventa y tres hectáreas con siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (93 Hts. 7384 M<sup>2</sup>), y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Parte del predio de Vicente Terrero y camino real de Las Palmis;

Sur, terrenos nacionales; Este, Herminéido Martínez, y Francisco Rios, y Oeste, Predio de Vicente Terrero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Marzo de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

A. R. RUIZ.

El Secretario,

E. Ringet.

L. 4078  
(Primera publicación)

**EDICTO NUMERO 8**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Mejía, ganadero de esta localidad, se encuentra depositada una vaca, vacarilla de tercera tilla, marcada a fuego con una P. al lado del aca izquierda. Este animal se encontraba desde hace siete meses en el potrero denominado Las Ciénagas, ubicado en la jurisdicción de este Distrito y de propiedad del señor Samuel Pino, agricultor, residente en el Negrito jurisdicción del Distrito de Ocu, quien la ha pre-

0000358

0000359

sentado a este Despacho denunciándola como bien vacante, por no conocerse dueño alguno.

En vista de lo anterior y de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de la población. Igualmente se envía copia del mismo al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido el término legal si no se ha presentado reclamo alguno, será rematada en subasta pública.

Dado en Atahua, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde, **DIDIMO PINZON P.**  
 El Secretario, **Ismael Valdés A.**  
 (Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

**HACE SABER:**  
 Que los señores Pacifico Mendoza, Marino Mendoza, y otros, agricultores, panamenos, vecinos del Distrito de Río de Jesús, debidamente cedulao y en su calidad de Jefes de familia, han solicitado a este Despacho la adjudicación gratuita del terreno denominado "Quebrada Grande" ubicada en el Distrito de Río de Jesús de una superficie de noventa y cinco hectáreas con tres mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados. (95 Hts. 3639 M<sup>2</sup>), aliterado así:

Norte, terrenos nacionales, Fila de Quebrada Grande, Fila Aguacatal y Cerro Sandial; Sur, terrenos nacionales, Isabel Atencio, camino de Ufira a Río de Jesús, Cerro La Cruz.

Este, terrenos nacionales, Hondo del Mango, camino de Ufira a Río de Jesús, Alto del Guacumo, y Oeste, terrenos nacionales Alto La Mona.

En cumplimiento a las disposiciones verbales que rigen la materia, se dispone hacer fije una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta administración por igual término y otra se le entregará al solicitante para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces, o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerla valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia, **A. R. RUIZ.**  
 El Secretario, **E. Ruíz.**  
 (Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Suplente *ad-hoc*, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Gonzalo Guerra, como de veintidós años de edad, de estatura mediana, delgado, natural del distrito de Cañazas, hijo de José Manuel Guerra, cuyo paradero actual se ignora lo mismo que sus otras generalidades, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que en este Despacho se le sigue como sindicado del delito de SEDUCCION, con advertencia de que si así no lo hiciera, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra y después de declarada su rebeldía se seguirá el juicio con un defensor de oficio que para el efecto se le designará.

El auto de enjuiciamiento que por este medio se notifica, en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

.....

Se cumplen, pues, las exigencias de la disposición mencionada y por ello el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, Suplente *ad-hoc*, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Gonzalo Guerra, varón, como de

veintidós años de edad, de estatura mediana, natural del distrito de Cañazas, hijo de José Manuel Guerra, cuyo paradero actual se ignora lo mismo que sus otras generalidades, por el delito de SEDUCCION, mencionado en el Capítulo I, Título XI, Libro previsto y mencionado en el Código Penal, y decreta su detención preventiva, para lo cual se oficiará a las autoridades correspondientes.

Hágase al acusando la notificación de este auto por medio de edicto emplazatorio que se fijará por treinta días y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Oportunamente se fijará fecha para la audiencia y se abrirá la causa a prueba. (fdo.) Efraín Vega.—(fdo.) Héctor Pinilla H., Secretario *ad-interim*."

Se advierte al procesado que vencido el término del emplazamiento se tendrá como hecha la notificación del auto anterior para todos los fines legales a que haya lugar.

Se requiere a todas las autoridades del país para que decreten o lleven a efecto la detención del procesado Gonzalo Guerra, y a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mismo, con apercibimiento de que serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, si subiéndolo no lo hicieren.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, como se tiene ordenado.

Santiago, 14 de Marzo de 1951.  
 El Juez, Suplente *Ad-hoc*, **EFRAIN VEGA.**  
 El Secretario *ad-interim*, **Héctor Pinilla H.**  
 (Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Suplente *ad-hoc*, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Alejandro Sáez Portugal, varón, mayor de edad, blanco, gordo, de nariz perfilada, de buen tamaño, cuyo paradero actual se ignora lo mismo que sus otras generalidades, para que dentro del término de doce días (12) contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra, por el delito de Hurto Pecuario, con advertencia de que si así no lo hiciera, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Dice así la sentencia recaída en su parte resolutoria: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

.....

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, Suplente *Ad-hoc*, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alejandro Sáez Portugal, varón, mayor de edad, gordo, blanco, de nariz perfilada, de buen tamaño, a sufrir la pena de un año de reclusión en el lugar que determine al Departamento de Corrección, y al pago de los gastos procesales, en especial los causados con motivo de su rebeldía, como responsable del delito de hurto.

El reo no ha sufrido detención preventiva.

Hágasele a éste la notificación correspondiente por medio de Edicto Emplazatorio, que se fijará por el término de doce días.

Esta sentencia se funda en los artículos 37 y 252 inciso L. del Código Penal, y 2153, 2156, 2349 y 2356 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y consúlfese.—(fdo.) Efraín Vega.—(fdo.) Héctor Pinilla H., Secretario *ad-interim*."

Se advierte al procesado que vencido el término del emplazamiento se tendrá como hecha la notificación de la sentencia anterior para todos los fines legales a que haya lugar.

Se requiere a todas las autoridades del país para que decreten o lleven a efecto la captura del reo Alejandro Sáez Portugal, y a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mismo, con apercibimiento de que serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, si subiéndolo no lo hicieren.

cimiento de que serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo hicieron.

Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces, como lo manda la Ley.

Santiago, 16 de Marzo de 1951.

El Juez, Suplente Ad-hoc,

EPHRAIM VEGA.

El Secretario ad-interim,

Héctor Pavilla H.

(Segunda publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9**

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Luis Antonio Vidal, panameño, de veintitrés años de edad, soltero, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Luis Antonio Vidal, so pena de ser castigados como encubridores si sabiendo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2002 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el paradero del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero,

FEDERICO CARCHERA.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Segunda publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24**

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Eugenio Escobar, panameño, de treinta y tres (33) años de edad, casado, mecánico, no porta cédula de identidad personal y residente en Río Abajo, calle 2ª, casa N° 6, y a Luis Hidalgo, panameño, de veinticinco (25) años de edad, soltero, jornalero, no porta cédula de identidad personal y reside en La Carrasquilla N° 80, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, del presente Edicto Emplazatorio, se presenten a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal, el veinticuatro (24) de Febrero de mil novecientos cincuenta, por el delito genérico de hurto o sea por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo XIII, Libro II del Código Penal, y cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Febrero veinticuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, emitida en la Vista Fiscal, en la Vista copiada, "Llama a Responder" en juicio criminal a las siguientes personas: Isaac Gálvez, panameño, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-0500, y residente en calle 4ª, casa 14, apartamento 5; Eugenio Escobar, pa-

nameño, de treinta y tres (33) años de edad, casado, mecánico, (no porta Cédula de Identidad Personal) y residente en Río Abajo, casa 6 calle 2ª; Catalino Hidalgo, panameño, de veintión (21) años de edad, soltero, jornalero, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-1248, y residente en La Carrasquilla, casa N° 535; Luis Hidalgo, panameño, de veintitrés (23) años de edad, soltero, jornalero, (no porta Cédula de Identidad Personal) y residente en La Carrasquilla, casa N° 80; Manuel Aspilla, colombiano, de treinta y tres (33) años de edad, casado, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-11414 y residente en los alrededores del Aeropuerto de Patilla; Máximo Bena, colombiano, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltero, carpintero, (no porta cédula de identidad personal) y residente en Patilla Manuel Turner (3) "Perico", peruano, de (35) años de edad, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 8-1890 y con residencia en el Hotel Bolívar, etc. N° 26; y Francisco Ruiz colombiano de treinta (30) años de edad, soltero comerciante (dice haber perdido su cédula de Identidad Personal) que era distinguida con el número 8-7198 y residente en Patilla por el delito genérico de hurto, o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y se manifiesta la detención provisional contra los acusados Catalino Hidalgo, Manuel Aspilla, y Francisco Ruiz, al igual que la orden de detención impartida contra Luis Hidalgo y Máximo Bena y no contra aquellos que están gozando de libertad provisional mediante fianza de excarcelación legalmente constituida, pero se les concede a sus fiadores el término de 3 días para que presenten a sus fiados a fin de que sean notificados de este auto de proceder personamiento, para que nombren abogados, cada cual el suyo, para que los defendan en esta causa criminal, advirtiéndoles que al no nombrar sus respectivos abogados, el Tribunal les nombrará a cada cual de oficio, para que asuman sus defensas respectivamente, a este juicio, el cual se abre a pruebas por el término de cinco (5) días, para que ofrezcan las partes las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual se fijará oportunamente y "Sobressee Provisionalmente", en estas sumarias, a favor de las siguientes personas: Manuel Tabara, peruano, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, albanil, maestro constructor, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-12580, y residente en "Punta Patilla"; Dimas Villarreal, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-41291, panameño, de veinticinco (25) años de edad, soltero, chauffeur y residente en la Calle Victoriano Lorenzo, casa N° 28; Lucas Hidalgo, panameño, de veinticinco (25) años de edad, soltero, jornalero, (no porta Cédula de Identidad Personal), y residente en La Carrasquilla, casa N° 80 Leroy Wilbur Watson, Norteamericano, de treinta y cinco (35) años de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-51428 y residente en Avenida del "Porú", casa N° 65; Santiago Melén, panameño, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, chauffeur, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-0372 y residente en Calle 21 de Enero, casa N° 9; Fidel Ayarza, panameño, de veintitrés (23) años de edad, soltero, chauffeur, (no porta Cédula de Identidad Personal) residente en la Carretera de Las Sabanas, casa N° 19; Gilberto Achund, colombiano, de treinta y tres (33) años de edad, casado, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-11414 y residente en los alrededores del "Cometerio" que existe en la Carretera del Aeropuerto Nacional, de los cargos que se le formularon en estas diligencias sumarias por supuesto delito de hurto materia de esta investigación criminal.

Como se advierte, que Fidel Ayarza se encuentra detenido, se ordena su inmediata libertad, por haber sido favorecido con Sobresseimiento Provisional.

Este auto tiene su fundamento, para el enjuiciamiento, en los artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919, y para el sobresseimiento provisional, en los artículos 2137 numeral 2º y 2142 del mismo Código citado.

Cópiase, notifíquese y consítesse al sobresseimiento provisional con el Superior.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario.

Se advierte a los nombrados que si no se presentan dentro del término indicado, el auto de proceder exca-

0000360

0000361

parte resolutive se ha insertado, quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Se excita a todos los habitantes del país que denuncien el paradero de los acusados, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del órgano político y judicial se les encarece que ordenen la captura de dichos enjuiciados, si concieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,  
El Secretario,  
(Segunda publicación)  
T. R. DE LA BARRERA.  
A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Eulogio Frías, varón, carpintero, con cédula de identidad personal N° 47-31580, y con residencia en Calle "B" casa N° 11, Cto. N° 12 bajos, para que en el término de doce (12) días más en de la distancia contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria, dictada por este Tribunal, por el delito de "lesiones personales", cuya parte resolutive dice así:

Vistos: . . . . .  
Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocados, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Primero del Circuito en sus alegaciones de audiencia, CONDENA al reo ausente Eulogio Frías, panameño, carpintero, con cédula de Identidad Personal número 47-31580, a sufrir dos (2) años de reclusión en el establecimiento de castigo que señale el Órgano Ejecutivo por el conducto regular con la facultad que le otorga el Decreto Ejecutivo N° 467, de 22 de Julio de 1942 y se condena también al reo, al pago de las costas de este proceso y se dejan a salvo los derechos que reconoce la Ley Civil al lesionado por el tiempo sufrido con el delito, teniendo derecho el reo ausente a que se le reconozca el tiempo que hubiera permanecido en la Cárcel Pública en calidad de detenido por este delito y por orden de autoridad constituida en la República. Notifíquese esta sentencia condenatoria a dicho reo ausente, Eulogio Frías, siguiendo el procedimiento que señalan los artículos 2349 y 2345 del Código Judicial y después de hecha la notificación del modo indicado, remítase al Superior esta sentencia de acuerdo con lo que ordena el artículo 2350 del mismo Código Judicial citado.

Esta sentencia condenatoria, tiene su fundamento en los artículos: 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2219, 2251, 2253, 2345, 2349, 2350 del Código Judicial, 17, 39, 26, 37, 38, 57, 66, 77 y 319 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y remítase al Superior en consulta de esta sentencia condenatoria.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario.

Se advierte al nombrado que si no se presenta dentro del término indicado, la sentencia, cuya parte resolutive se ha insertado quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Se excita a los habitantes del país que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del órgano político y judicial se les encarece que ordenen la captura del sentenciado, si concieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,  
El Secretario,  
(Segunda publicación)  
T. R. DE LA BARRERA.  
A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardino M. Salcedo, de generadas desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" cometido en perjuicio del señor Oliver Leonard Lynch. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintuno de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El representante de la Víndicta Pública, ha remitido a este Tribunal el escrito seguido contra Bernardino M. Salcedo por el delito de "Estafa", recomendando el encausamiento, de conformidad con lo que prescribe el Artículo 2147 de la Ley procedimental.

El damnificado responde a Oliver Raymond Leonard Lynch, quien a folios 3, le hace al cargo a Salcedo de haberlo engañado y perjudicado en la suma de veinticuatro balboas, ya que Salcedo había recibido el diecinueve de Mayo de 1948 la suma descrita para la consecución de un apartamento en una de las casas del Banco de Urbanización, sin que hasta la fecha haya cumplido ni mucho menos devuelto el dinero en cuestión.

El recibo presentado por el damnificado dice así: "Recibí del señor Oliver Raymond Leonard Lynch la suma de veinticuatro balboas (B/. 24.00) para un Arrendamiento en la Cuarta Casa "Santa Isabel", Colón, Mayo 19 de 1948. (fdo.) B. M. Salcedo. (Hay un sello oficial que dice "Banco de Urbanización y Rehabilitación, Sección Administrativa.—Arqueta de Colón, R. P.).

El recibo transcrito no tiene, según lo ha declarado el señor Carlos Villalaz, ex-Agente del Banco de Urbanización, ningún valor, por que Salcedo sólo desempeñaba las funciones de Mensajero y no Colector ni Cajero; de tal suerte que, la autenticidad del mismo se considera como "Estafa", ya que por medio de esos recibos que expedía, engañaba, como en efecto engañó al señor Lynch, procurándose un provecho, o sea de la cantidad de B/. 24.00.

El Tribunal está de acuerdo con la solicitud de procesamiento hecha por el señor Agente del Ministerio Público.

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardino M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Cap. III Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa", y mantiene la detención decretada por el funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Decretase el emplazamiento del reo por hallarse ausente. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Horruquecha S.—(fdo.) Juan B. Acosta.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2905 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sirviera, si sabiéndolo no lo denuncia oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial. Dado en Colón, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,  
El Secretario,  
(Segunda publicación)  
CARLOS HORRUCHECHA S.  
Juan B. Acosta.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 25 de Abril de 1951

CUADRO NUMERO 45 DE 8 DE FEBRERO DE 1951	
Panificadora Moderna, propósitos de calcio etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .	291
Chan Singh, esas usadas etc., 4 bultos de Zona del Canal por . . . . .	7.390
Smoot & Cia., herramientas etc., 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	1.179
Smooth y Cia., repuestos para refrigeradoras 2 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por . . . . .	222
Jorge Hindeys, zanahorias etc., 294 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por . . . . .	779
Constructora Chiricana, laminas de hierro 107 bultos vapor Baam de Amberes por . . . . .	2.725
Sederia El Dragon, paraguas de algodón 1 bulto vapor Gerda Dann de Filadelfia por . . . . .	329
Sederia El Dragon, cierres de metal 1 bulto vapor Santa Elisa de Nueva York por . . . . .	254
Azucarera La Estrella, piezas de máquinas de azúcar 1 bulto vapor Quisqueya de Nueva Orleans por . . . . .	112
Almacén Romero, pias de linternas etc., 100 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por . . . . .	2.400
Almacén Romero, papel higiénico 125 bultos vapor Mormacdonw de Vancouver por . . . . .	533
Armour C9, Bombidor Jarola 500 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por . . . . .	1.437
Almacén Romero, papel higiénico etc., 125 bultos vapor Gerda Dann de Filadelfia por . . . . .	826
Tam Ying Hew y Co, drill de algodón de color 5 bultos vapor S. S. Cape Cod de Nueva York por . . . . .	1.962
V. Sánchez, calzados de cuero para hombres etc., 6 bultos vapor Kamina Dan de Nueva Orleans por . . . . .	2.276
Representaciones Internacionales, secantes impresos, etc., 39 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . .	1.544
David Angel, tejidos de seda artificial 11 bultos vapor Ancón de Estados Unidos por . . . . .	2.566
León Nahmad, tejidos de seda artificial 5 bultos vapor Ancón de Estados Unidos por . . . . .	1.567
Andrés Puschl, bomba de agua usada serie Nº P.7876, 1 bulto de Zona del Canal por . . . . .	49
Abbato'r Nacional, máquina para ser usada en la matanza 1 bulto vapor Quisqueya de Estados Unidos por . . . . .	10.096
Smoot & Paredes, auto dodge usado Mot. 60.835, 1 bulto de Zona del Canal por . . . . .	260
Agustin Zabala, papel velva para adorno etc., 2 bultos vapor Ring Splice de Estados Unidos por . . . . .	77
Agencias Farmacéuticas, penicilina, unguento medicinal 17 bultos vapor Cape Cumberland de Estados Unidos por . . . . .	2.744
Heurtematte & Cia., calcetines de algodón para hombres 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	1.760
Heurtematte & Cia., carpetas para mesa de material plástico etc., 4 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por . . . . .	892
Cia. Rep. Construcciones, estufas de gas usadas, etc., 19 bultos de Zona del Canal por . . . . .	365
Heurtematte Cia., betún negro para zapatos, etc., 7 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	77
Panamá Autos S. A., equipo para garage	
18 bultos vapor Santa Barbara de Nueva York por . . . . .	1.799
Gilberto Buid, whisky white horse 60 bultos vapor Ann Builder de Glasgow por . . . . .	723
Sarah Harari, blusas de rayón para señoras etc., 32 bultos vapor Ancón de Estados Unidos por . . . . .	1.770
Issac Brandon, carburo de calcio 100 bultos vapor Cape Cumberland de Estados Unidos por . . . . .	680
Mariano Arosemena, bacalao 50 bultos vapor Fort Albert de Halifax por . . . . .	899
Issac Brandon, carburo de calcio 20 bultos vapor Santa Bárbara de Estados Unidos por . . . . .	107
Cia. Alaro, herramientas para talleres 1 bulto vapor Cape Ann de Estados Unidos por . . . . .	32
R. González Revilla, Amp, extracto de hígado etc., 7 bultos vapor Fialdor Knot de Estados Unidos por . . . . .	1.231
Federico Palmi, acinicos, etc., 14 bultos vapor Santa Cecilia de Estados Unidos por . . . . .	529
Rafael Holgher P., galletas dulces 25 bultos vapor Quisqueya de Estados Unidos por . . . . .	279
Royal Crown Cola, material para propaganda 2 bultos vapor Sixcola de Estados Unidos por . . . . .	173
Smoot & Cia., partes de repuestos para autos 6 bultos vapor Santa Barbara de Estados Unidos por . . . . .	685
Radio Prog. Continental, tinta para duplicar, etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Estados Unidos por . . . . .	79
La Bizkayna, salsa mayonesa etc., 104 bultos vapor Santa Barbara de Estados Unidos por . . . . .	1.187
José Cabassa, medicinas de patente 6 bultos vapor Quisqueya de Estados Unidos por . . . . .	104
Roberto G. de Paredes, reloj de torre 5 bultos vapor Baam de Hamburgo por . . . . .	385
C. G. de Hascith, jarabe de hemoglobina Deschlen's 6 bultos vapor Wyoming de Rue Paal por . . . . .	328
León Nahmad, ropa interior de algodón para señoras 16 bultos vapor Manto de Veracruz por . . . . .	1.278
Panama Plumbing Supply, accesorios de latón cromado 3 bultos vapor Santa Bárbara de Estados Unidos por . . . . .	474
Productos Mundiales, productos de bronce 1 bulto vapor Los Angeles de Gotemburgo por . . . . .	119
Casa Sport, vasos y copas de vidrio para uso domestico 1 bulto vapor Pioneer de Amberes por . . . . .	162
Cia. Serv. Electricas, alambre de cobre para instalaciones, etc., 3 bultos vapor Santa Cecilia de Estados Unidos por . . . . .	152
Casa Sport, limas de acero 2 bultos vapor Cape Cumberland de Estados Unidos por . . . . .	414
Ricardo A. Miró, clavos comunes 40 bultos vapor Jean Lykes de Texas por . . . . .	324
Drag. Miguel Arbaiza, algodón absorbente, etc., 4 bultos vapor Cortés de Estados Unidos por . . . . .	332
Almacenes de Lima, pias de carbon eléctrico etc., 7 bultos vapor Santa Luisa de Estados Unidos por . . . . .	153
Heurtematte & Arias, repuestos para camiones 2 bultos vapor Gerda Dann de Filadelfia por . . . . .	225
Muebleria Los Dos Ciudados, cocinas de hie-	

tro de kerosene 25 bultos vapor Fiador Knot de Estados Unidos por . . . . .	1.584	Wiznitzer Bros, manteles de rayón para mesa 8 bultos vapor Elin Haven de Kobe por . . . . .	1.652
Agencias Centrales, pasta dentífrica Ipana etc., 12 bultos vapor Santa Cecilia de Estados Unidos por . . . . .	336	Miranda Hermanos, carbón de Piedra, 2 bultos de Zona del Canal por . . . . .	56
Almacenes 5 y 10 Centavos, artículos de porcelana para uso doméstico 34 bultos vapor Elin Haven de Yokohama por . . . . .	1.032	Depósito Calderón S. A., linacos de hierro galvanizados 40 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por . . . . .	432
Bazar Indostán, esculturas de madera de abano, etc., 2 bultos vapor Malakan de Colombia por . . . . .	555	Swift y Cia., limpiador en polvo 29 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por . . . . .	276
Horna Hnos., jugo de manzanas 50 bultos vapor Mormadawn de San Francisco por . . . . .	174	Hotels Internacionales, esterilizadores niquelados 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .	600
Horna Hnos., sardinas en latas 25 bultos vapor Mormadawn de San Francisco por . . . . .	175	Perretería Internacional, artículos de alabastro 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	44
Horna Hnos., sordinas en latas 250 bultos vapor Mormadawn de San Francisco por . . . . .	1.468	National Distillers S. A., tapones de metal para botellas 13 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por . . . . .	686
<b>CUADRO NUMERO 44 DE 9 DE FEBRERO DE 1951</b>			
Horna Hnos., chichafros amarillos partidos 100 bultos vapor Mormadawn de Oregon por . . . . .	638	Bahylandia, zapatos para bebés N° 2 al 6, etc., 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	253
Cia. Ah Chu, manteca de cerdo 100 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por . . . . .	765	Antonio Domínguez Hno., telas de hule para zapatos 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	329
Tomás Arias, emulsión Kepel etc., 8 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . .	765	Almacea Calidonia, utensilios de cocina niquelados 1 bulto vapor Suncell de Montreal por . . . . .	98
Julio Canavaggio, whisky etc., 430 bultos vapor Flamenco de Liverpool por . . . . .	622	Auto Accesorio Manolo, accesorios para automóviles 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .	250
Industrias Unidas, maletas conteniendo utensilios etc., 1 bulto vapor Argentan de Hamburgo por . . . . .	4.851	Marcelino Riera, bisagras de cobre 1 bulto vapor Santa Bárbara de Estados Unidos por . . . . .	141
Ferretería Shanghai, mechas para estufas 4 bultos vapor Dann Garda de Filadelfia por Clifford Hill, lámparas eléctricas 1 bulto vapor Fra Berlan de Nueva York por . . . . .	14	Pablo A. Barletta, harina de trigo 200 bultos vapor Coastal Nomad de Estados Unidos por . . . . .	926
M. Lajman, calcetines etc., 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	149	F. Icaza y Cia., piezas para máquina de concreto 1 bulto vapor Santa Elisa de Alpena Michigan por . . . . .	2.786
Manuel J. Silgado, auto Ford N° 18-962-62, 1 bulto de Zona del Canal por . . . . .	4.739	George F. Novey, bicicletas etc., 7 bultos vapor Santa Bárbara de Estados Unidos por . . . . .	298
Cia. Btsh, sarga de rayón etc., 17 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por . . . . .	50	Rogelio Diez, un carro Peckard Mot. N° 15122194, 1 bulto de Zona del Canal por . . . . .	300
North American Tobacco, cigarrillos Pall Mall Riz, 55 bultos vapor Berlanga de Nueva York por . . . . .	3.314	Roberto G. de Paredes, extractos fluidos etc. 11 bultos vapor Elsa Basse de Estados Unidos por . . . . .	430
Dahah, camisas para caballeros etc., 25 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por . . . . .	1.643	Auto Service, motocicleta marca Harley, Mot. N° 5154071, etc., 3 bultos vapor Quisqueya de Estados Unidos por . . . . .	1.048
Eduardo Franceschi, repuestos para motores de petróleo 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	4.422	Imprenta Gomez, máquina para imprenta 1 bulto vapor Presidente Monr. de Italia por . . . . .	2.638
Arthur S. Olshaw, bloques de cemento 2 bultos de Zona del Canal por . . . . .	463	Cia. Avila, pasadores y arcabas de acero 5 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por . . . . .	311
Casa Chial, almidón 200 bultos vapor Planseville de Hong Kong por . . . . .	2	Almacén Calidonia, artículo de vidrio uso doméstico etc., 72 bultos vapor Levers Bend de Estados Unidos por . . . . .	247
La Importadora Selecta, hormas de madera para calzado 11 bultos vapor Yeming de Hamburgo por . . . . .	964	Julio Contreras, enseres para uso doméstico 12 bultos vapor Quisqueya de Estados Unidos por . . . . .	68
La Importadora Selecta, herramientas para zapateros 2 bultos vapor Yeming de Hamburgo por . . . . .	419	Rodolfo Barrza, manteca para de cerdo 100 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por . . . . .	734
Hermoso Martínez, sweaters de punto de algodón 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	398	George F. Novey, motores fuera de bordo 10 bultos vapor Fiador Knot de Estados Unidos por . . . . .	1.158
Cia. Ah Chu, colas de cerdo 11 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por . . . . .	375	Cervecería Nacional, pinturas preparadas en aceite etc., 70 bultos vapor Fiador Knot de Estados Unidos por . . . . .	1.276
L. F. Garcia, piano Balduin con su base 1 bulto vapor Quisqueya de Nueva Orleans por . . . . .	22	Villanueva y Tejeira, palas de punta de hierro y madera etc., 24 bultos vapor Wyoming de Alemania por . . . . .	289
Jaime Blasser, relojes despertadores 1 bulto vapor Baun de Hamburgo por . . . . .	1.230	Cia. Cyrros S. A., champaña Mumm Extra Dry, etc. 115 bultos vapor Delft de Amberes por . . . . .	3062
Sajaja Baumstender, material sobrante usado 20 bultos de Zona del Canal por . . . . .	186	Tropical Radio Telegraph Co, tubos radiográficos, etc., 60 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	1.299
Cia. Panameña de Aceite S. A., botellas de vidrio 2984 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por . . . . .	445	Aristides Romero, cierres de seguridad 13 bultos vapor Santa Elisa de Estados Unidos por . . . . .	3.125
Employs Auto Supply Inc., accesorios para autos 1 bulto vapor Santa Cecilia de Nueva York por . . . . .	2.088	Cia. Mayorista, sardinas en latas 50 bultos vapor Mormadawn de Estados Unidos por . . . . .	582
	249	Panamerican Orange Crush, pimienta molida etc., 52 bultos vapor Cape Ann de Estados Unidos por . . . . .	996
		La Importadora S. A., camarones secos 2 bultos vapor Cortes de Estados Unidos por . . . . .	218

000382